

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Negociado 1.º—Sanidad.

Relación de las invasiones y defunciones del cólera morbo asiático ocurridas en esta provincia en los dias 29, 30 y 31 del corriente.

	Invasiones.	Defunciones.
Segovia.....	8	6
Abades.....	2	"
Aldeasoña.....	3	3
Cabañas.....	"	1
Domingogarcía.....	4	3
Escobar.....	1	2
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	1	"
Fuentemilanos.....	1	"
Juarros de Riomoros.....	2	"
Laguna de Contreras (4 dias)	30	8
Mozoncillo.....	3	1
Marazuela.....	7	3
Ontanares.....	3	2
Pajarejos.....	5	2
Valverde.....	6	"
Zarzuela del Monte.....	13	1
Total.....	89	32

NOTA. En los demás pueblos de la provincia no ocurre novedad.

Segovia 31 de Agosto de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Presidencia del Consejo de Ministros EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La terrible epidemia que aflige á tantas provincias de la Monarquía hace necesario un nuevo llamamiento á la caridad

del país, puesta á prueba por otras desgracias en días no lejanos y también amargos y difíciles, pero nunca agotada y pronta siempre á no reconocer mas límite á sus sacrificios que la extensión de las calamidades que en ella buscan socorro y consuelo. El Gobierno de V. M., desde que por la ley de 25 de Julio de 1883 se autorizó el crédito de un millón de pesetas destinado á precauciones sanitarias, ha venido atendiendo con los recursos del Estado á las necesidades crecientes de la epidemia que nos amenazaba entonces y ha llegado á causar después tan numerosas víctimas y tan irreparables estragos.

Mas ni aquella primera concesión, ni la de igual suma otorgada por la ley de 31 de Julio de 1884, ni la ampliación de 500.000 pesetas que fué necesario solicitar en los comienzos del año económico actual, cuando sólo quedaban disponibles para socorrer á las provincias infestadas 177.768 de los créditos anteriores, son recursos, Señor, que puedan estimarse proporcionados á la calamidad que con ellos se combate. El Gobierno ha mejorado lazaretos y hospitales, ha establecido inspecciones médicas, ha acudido y acude sin cesar al remedio de las mayores necesidades, ya con recursos en metálico, ya con elementos personales y materiales de asistencia ó de defensa allí donde ésta ha sido mas necesaria; pero los medios de la Administración pública, sin el apoyo de la caridad individual y sin el esfuerzo y sacrificio de las asociaciones humanitarias, no han bas-

tado en ningún país para mitigar los rigores de un mal de la intensidad del que sufrimos. Cree por ello el Gobierno de V. M. llegada la ocasión de estimular esos sentimientos generosos, fomentando suscripciones provinciales, cuyos productos puedan invertirse, á medida que se obtengan, tan rápidamente como la necesidad los reclame.

En atención á las consideraciones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Agosto de 1885.
—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M.,
Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los Gobernadores civiles abrirán una suscripción pública con el objeto de atender á las necesidades de la epidemia, ya ampliando las precauciones contra su invasión en las provincias que no la padecen, ya combatiendo en las demás ó reparando en lo posible sus estragos.

Art. 2.º Para la recaudación, custodia é inversión de los fondos que la suscripción produzca, se creará en cada capital una Junta formada bajo la presidencia del Gobernador civil, con representantes de las Autoridades militar, judicial y eclesiástica, el Presidente de la Diputación provincial, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y dos vecinos de

los de mas arraigo en la población.

Art. 3.º El rendimiento de cada suscripción se aplicará á la provincia respectiva, destinándose los sobrantes de la de Madrid, ó de otras que los ofrezcan, á las mas necesitadas á juicio del Gobierno.

Art. 4.º Se invitará por los Ministerios á cuantos perciben haberes del Estado para que den integramente el que les corresponda por el dia 30 de Agosto á beneficio de esta obra humanitaria. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos invitarán también á contribuir en la misma forma á sus funcionarios y dependientes.

Art. 5.º Las listas de suscritores y las cuentas de inversión de fondos se publicarán en los Boletines oficiales, insertándose además en la Gaceta las correspondientes á la provincia de Madrid.

Art. 6.º El Ministerio de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á veintuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.
—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 23 de Agosto de 1885.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales interesa á este Gobierno la busca y captura de los confinados José López Paz y Timoteo Jiménez Abadelo, fugados del penal de Valladolid, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dichos sujetos, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 29 de Agosto de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Señas de José López Paz.

Natural de Estepa (Sevilla), de 27 años, pelo y cejas negros, ojos melados, nariz regular, cara oval, barba poblada, color moreno.

Idem de Timoteo Jiménez Abadelo.

Natural de Artara (Navarra), de 25 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Avila interesa á este Gobierno la busca y captura de un relojero alemán fugado de la villa de Arévalo con varios relojes oro y plata, de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dicho sujeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 29 de Agosto de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Señas.

Es alto, rubio, con bigote, viste bien y sombrero hongo claro; acompaña una mujer.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación interesa á este Gobierno la busca y captura del súbdito alemán, soldado bávaro, Ambrosio Riechle, de las señas que á continuación se expresan, y cuya extradición está concedida por Real orden de 22 de Julio último.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 29 de Agosto de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Señas personales.

Estatura un metro, 65 centímetros, pelo castaño, nariz gruesa.

Señas particulares.

Boca regular, no tiene barba, tiene una cicatriz en los dedos

meñique y anular de la mano izquierda.

Residencia actual.—El sujeto en cuestión se hallaba el 18 de Junio último en Santa María de Nieva y trataba de pasar á Santander.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 26 de Junio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Sigüero.—Presentado el mozo Juan Moreno Adrados, que no lo había hecho por encontrarse enfermo, se acordó pasase á Caja y que si procede se pida la baja del suplente.

Propios.—Fuente el Olmo de Iscar.—En vista de lo que resulta del expediente instruido con motivo de la venta de un terreno hecha por el Ayuntamiento, como sobrante de la vía pública, se acordó informar al Sr. Gobernador procede desestimar nuevamente la reclamación que contra dicha venta ha interpuesto D. Jacinto Hernanz.

Policía rural.—Chañe.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de Gregoria Bahón alzándose de una providencia del Alcalde de dicho pueblo imponiéndola una multa por haber infringido las Ordenanzas municipales, y no resultando ciertos los hechos alegados por la recurrente y considerando que el asunto es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, se acordó informar al Sr. Gobernador procede desestimar el recurso.

Elecciones municipales.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—En vista de lo que resulta del expediente instruido con motivo de la excusa presentada para ejercer el cargo por el Concejal electo D. Faustino Martín, la cual le fué admitida por la Junta general de escrutinio, se acordó confirmar aquel acuerdo por considerar al interesado comprendido en el caso 1.º del art. 43 de la Ley municipal vigente.

Asuntos urgentes.—La comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes:

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Espirado el plazo de garantía durante el cual el contratista de las obras de reparación del puente de Santa María de Riaza estaba obligado á su conservación, se acordó la recepción definitiva del mismo y designar para asistir al acto al Sr. Diputado D. José Ramirez Ramos.

Ferrocarril.—Segovia á la Cuenca del Duero.—La Comisión haciendo uso de la autorización concedida por la Diputación en 15 del actual, acordó nombrar á los Sres. Diputados don Ildefonso Moreno y D. Tomás Ruiz

Zorrilla para que gestionen en Madrid lo necesario para constituir el depósito que la Ley exige, á fin de solicitar la concesión de la segunda sección de la línea férrea de Villalba por Segovia á empalmar con la de Valladolid á Ariza, otorgando al efecto los contratos que estimen oportunos.

Fondos provinciales.—Torrecaballeros.—En vista de comunicación del comisionado nombrado contra el Ayuntamiento para hacer efectivo lo que adeuda por gastos provinciales, se acordó prorrogar por quince días el plazo del despacho de apremio.

Martín Muñoz de las Posadas.—Igualmente se acordó prorrogar por veinte días el plazo del despacho de apremio expedido contra el Ayuntamiento por falta de pago del contingente provincial, á fin de que el comisionado continúe los procedimientos. Y se levantó la sesión.

Segovia 26 de Junio de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 27 de Junio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Elecciones municipales.—Aldeanueva del Codonal.—En vista del recurso de alzada interpuesto ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por D. Félix Martín, contra la resolución de esta Corporación declarándole incapacitado para ejercer el cargo de concejal, y habiendo sido interpuesto dentro del plazo legal, se acordó remitir los antecedentes al Sr. Gobernador, para que los eleve á la Superioridad.

Ayuntamientos.—Codorniz.—Dada cuenta del expediente instruido en virtud de la protexta formulada por varios concejales del Ayuntamiento contra el Alcalde por considerarle incapacitado para ejercer el cargo, se puso el asunto á votación y habiendo resultado empate, quedó en suspenso hasta la sesión inmediata de conformidad á lo dispuesto en el artículo 95 de la ley provincial.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la ley provincial los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Matilla.—A solicitud de Ventura Benito, vecino de dicho pueblo y en vista de lo que de antecedentes resulta, se acordó la admisión en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de los huérfanos de padre y madre, Fausto, Pantaleón y Cándido Alvaro Antonio, de nueve, seis y tres años, puesto que reúnen las condiciones reglamentarias.

Pedraza.—Solicitado por D. Valeriano Alvaro y Alvaro se le conceda

un expósito de 12 á 14 años para dedicarle á su industria de comerciante y habiéndose explorado por el Director de los Establecimientos la voluntad de los acogidos acerca del particular y no habiéndose presentado ninguno voluntariamente, se acordó ponerlo en conocimiento del recurrente.

Capital.—A fin de dar cumplimiento al Real decreto de 19 de Mayo último relativo á la hospitalidad de los dementes, se acordó rogar al Sr. Director del manicomio de Valladolid disponga que por profesores del Establecimiento en número y título que determina el expresado Real decreto, se expidan y remita á esta Corporación certificaciones acreditativas del estado actual de los dementes que de esta provincia existen en aquel manicomio.

Idem.—Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente del resultado de la conferencia celebrada con el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de esta diócesis, relativa á la instalación de una sala y dependencias necesarias en el hospital de la Misericordia de esta ciudad para la observación de los alienados, y en vista de la imposibilidad material de instalar la citada observación en aquel establecimiento por falta de habitaciones adecuadas y ensanches necesarios dentro del edificio, se acordó que los señores Diputados Inspectores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, estudien é informen si dentro de aquél edificio podría establecerse la observación de los referidos alienados.

Varios pueblos.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acordó conceder el número de siete que tomarán en el establecimiento balneario de esta Capital, á cinco vecinos de los pueblos de Rapariegos, Pedraza, Lastrilla y Madrona.

Capital.—Acreditado igualmente por Julian Peña Lobo y Baltasar Sanz Ponce, su pobreza y la necesidad de tomar baños medicinales fuera de la provincia, se acordó conceder á cada uno el socorro de 35 pesetas.

Fondos provinciales.—Capital.—Presentada cuenta por D. Mateo Gilarranz, por valor de 30 pesetas, importe de igual número de cristales de linfa vacuna que ha entregado para distribuirlos en la provincia, se acordó aprobarla y satisfacer su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Idem.—Igualmente se acordó aprobar las cuentas presentadas de obras hechas en las habitaciones del Sr. Gobernador, compostura de varios muebles de las mismas y compra de efectos, y satisfacer su importe de 254 pesetas, 75 céntimos.

Y se levantó la sesión.

Segovia 27 de Junio de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

SUBASTA DE GRANOS.

En el Boletín oficial de la provincia, núm. 100, correspondiente al día 21 del mes actual, se padeció un error involuntario al señalar las cantidades de granos existentes en paneras en las diferentes cabezas de partido, y á fin de hacer la debida aclaración, se anuncian nuevamente, para conocimiento de las personas que deseen optar á las subastas; entendiéndose, que las verdaderas existencias de granos que han de subastarse el día 5 de Setiembre próximo, según está anunciado en el expresado Boletín, son las siguientes:

Capital, 69 hectólitros, 20 litros, nueve decilitros de trigo; 15 hectólitros, 18 litros, ocho decilitros de cebada.

Cuellar, dos hectólitros, 77 litros, cinco decilitros de trigo; dos hectólitros, 77 litros, cinco decilitros de cebada; 29 hectólitros, 97 litros de trigo mezclado; 32 hectólitros, 19 litros de centeno.

Sepúlveda, 23 hectólitros, 32 litros, dos decilitros de trigo; 13 hectólitros, 87 litros, seis decilitros de centeno.

Santa María de Nieva, 90 hectólitros, 38 litros, cuatro decilitros de trigo; 62 hectólitros, 29 litros, cuatro decilitros de cebada.

Segovia 28 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Gabriel Badell.

Delegación del Banco de España para la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Esta Delegación de acuerdo con la Administración de Hacienda de esta provincia, ha dispuesto que se proceda á la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial del primer trimestre del corriente año económico en los días y por los Recaudadores que á continuación se significan:

PARTIDO DE CUELLAR.

Cobrador, D. Nicolás del Valle. Aguilafuente, días 3, 4, 5 y 6 de Setiembre. Zarzuela del Pinar, 7, 8 y 9. Lastras de Cuellar, 10, 11 y 12. Ontalvilla, 13, 14, 15 y 16.

Cobrador, D. Antonio Barreras. Campo de Cuellar, días 12, 13 y 14 de Setiembre.

Cobrador, D. Santos Gutierrez. Navas de Oro, días 9, 10 y 11 de Setiembre.

Chañe, 12, 13, 14 y 15. Villaverde de Iscar, 16, 17 y 18.

Cobrador, D. Andrés Zapico. Aldeosoña, 16, 17 y 18 de Setiembre. Membibre, 19 y 20.

PARTIDO DE RIAZA.

Cobrador, D. Higinio Gonzalez. Pradales, 15, 16 y 17 de Setiembre.

Cobrador, D. Rosendo Diaz. Río-río de Riaza, 3 y 4 de Setiembre.

Ribota, 5 y 6. Aillon, 7, 8 y 9.

Cobrador, D. Ulpiano Gonzalez. Estebanvela, 17, 18 y 19 de Setiembre. La villa de Riaza del 9 al 14 en la Agencia.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Cobrador, D. Romualdo Gozalo, y en su representacion D. Máximo Martin. Aldeanueva del Codonal, 11, 12 y 13 de Setiembre.

Cobrador, D. Pablo Yuste. Villacastin, 9, 10 y 11 Setiembre. Sangarcía, 12, 13 y 14.

Cobrador, D. Nicolás Bravo. Muñopedro, 14, 15 y 16 de Setiembre.

Cobrador, D. Hilario Sancho. San Cristóbal de la Vega, 20, 21 y 22 de Setiembre.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Cobrador, D. Epifanio Mardomingo. Sauquillo de Cabezas, 5, 6 y 7 de Setiembre.

Cantimpalos, 13, 14 y 15. Escobar, 9, 10 y 11.

Cobrador, D. Dionisio Gil. Roda, 9, 10 y 11. de Setiembre. Huertos, 12 y 13. Madrona, 14, 15 y 16.

Cobrador, D. Victorio Gozalo. Carbonero de Ahusin, 14 y 15 de Setiembre.

Cobrador, D. Lucas Garcia. Pelayos, 12, 13 y 14 Setiembre.

Cobrador, D. Manuel Moreno. Muñoveros, 5, 6 y 7 Setiembre. Turégano, 9, 10, 11 y 12.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Cobrador, D. Andrés Sanz. Fuenterrebollo, 13, 14 y 15 de Setiembre.

Cobrador, D. Martin Garcia. Villaseca, 9 y 10 de Setiembre. Villar de Sobrepeña, 11, 12 y 13.

Cobrador, D. Manuel Gonzalez. La Matilla, 15, 16 y 17.

Cobrador, D. Bonifacio Bermejo. Santo Domingode Piron, 21, 22 y 23 de Setiembre.

Cobrador, D. Eugenio Zorrilla. Santo Tomé del Puerto, 15, 16 y 17 de Setiembre.

Pueblos á cuyos Ayuntamientos se halla encomendada la cobranza interin se proveen las plazas de Recaudadores y días en que esta ha de verificarse.

Armuña, 4, 5 y 6 de Setiembre. Zarzuela del Monte, 4, 5 y 6.

Urueñas, 4, 5 y 6. Encinas, 4, 5 y 6. La Losa, 14, 15 y 16.

Notas de la Delegación.

1.ª Se encarece que por ningún concepto dejen los contribuyentes derecoger y conservar los recibos que se satisfagan, para evitarse desagradables consecuencias; pues la posesion del recibo firmado por el recaudador es el único medio de justificar su solvencia.

2.ª No se hará efectivo ningun recibo del actual trimestre sin que estén satisfechos los anteriores como dispone la Real orden de 4 de Abril de 1878.

La recaudación estará abierta por espacio de seis horas durante los días indicados según dispone el artículo 10 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Segovia 31 de Agosto de 1885.—El Delegado, P. I., Miguel Sabino.

Alcaldía de Cascajares.

Por destitución del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes que deseen obtenerla en propiedad, presentarán sus solicitudes en legal forma al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, dentro del término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea publicado en el Boletín oficial de esta provincia.

Cascajares 24 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Eusebio de la Iglesia.

Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

En el día 22 del actual, se ha extraviado una caballería asnal de la propiedad de D. Quintin Alonso Izquierdo, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, advirtiendo que la desaparición tuvo lugar en referido día 22 y desde la villa de Aranda de Duero, llevándola Juliana Garcia Hernando, vecina de la misma, cuyas señas á continuación se expresan:

Un pollino rucio, entero, de siete años de edad, de unas cinco y media cuartas, un poco escurrido de atrás, herrado de las manos, y no lleva aparejos de ninguna especie.

Montejo de la Serrezuela 26 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Cirilo Garcia.

Alcaldía de Carbonero de Ahusin.

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión extraordinaria del día 28 del presente mes acordó: que teniendo en cuenta las desgracias ocurridas en esta localidad por consecuencia del cólera y lo atrasadas que se hallan las faenas del presente verano, suprimir la fiesta popular que de tiempo inmemorial se venía verificando á Santo Domingo de Guzman en el primer domingo del próximo mes de Setiembre, en lo que toca á los bailes de tam-

bor y dulzaina, celebrándose únicamente como siempre los actos religiosos.

Carbonero de Ahusin 31 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Calixto Llorente.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar el aceite, carbón, esparto y paja larga que por término de un año sea necesario en las Factorías militares de esta Corte, Alcalá, Toledo, Vicálvaro, Aranjuez, Segovia, Guadalajara y el Pardo se convoca por el presente anuncio á segunda licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director General de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra de Alcalá de Henaras, Vicálvaro, Toledo, Aranjuez, Segovia, Guadalajara y el Pardo el día 12 de Setiembre de este año á las doce y media de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por R. O. de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el período del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Paja larga.		Esparto.		Carbón.		Aceite.	
	Quint.	mét.	Quint.	mét.	Quint.	mét.	Hectólitros.	
Madrid.	"	"	"	"	"	"	398	
Alcalá.	"	"	"	"	"	"	99	
Toledo.	"	"	"	"	"	"	19	
Segovia.	"	"	"	"	"	"	"	
Vicálvaro.	"	"	"	"	"	"	24	
Guadalajara.	"	"	"	"	"	"	13	
Aranjuez.	"	"	"	"	"	"	35	
Pardo.	"	"	"	"	"	"	20	

Hay un sello que dice: Madrid 25 de Agosto de 1885.—Vicente Rodriguez.—Intendencia de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de..... del día..... de..... número..... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de..... militares de....., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

- Plaza de T.
- Hectólitro de aceite á T.... pesetas. (en letra.)
- Quintal métrico de carbón á T.... pesetas. (en letra.)
- Idem id. de esparto á T.... pesetas. (en letra.)
- Idem id. de paja larga á T.... pesetas (en letra.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Es copia.—P. O., Juan Diez Sotillos.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por un año hasta el día 31 de Octubre de 1886 las primeras materias necesarias en las Factorías militares de los puntos que mas adelante se indican, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excelentísimo Sr. Director general de Administración Militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra de dichos puntos, el día 17 de Setiembre de 1885 á las doce y media de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.^a El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	TRIGO.		HARINA DE			CEBADA.		PAJA.	
	Hectólitros.	Quint. métr.	1. ^a Quint. métr.	2. ^a Quint. métr.	3. ^a Quint. métr.	Hectólitros.	Quint. métr.	Quint. métr.	Quint. métr.
Madrid.....	35,220	807'16	1,614'32	807'16	807'16	54,016'76	43,223'68		
Alealá.....	"	833'38	1,636'76	833'38	833'38	18,680'47	17,198'64		
Toledo.....	"	235'40	470'80	235'40	235'40	2,423'41	2,105'28		
Segovia.....	"	211'65	423'30	211'65	211'65	7,430'06	6,990'48		
Guadalajara.....	"	452'89	905'78	452'89	452'89	1,013'15	895'68		
Aranjuez.....	"	712'69	1,425'38	712'69	712'69	9,691'12	8,171'28		
Vicalvaro.....	"	25'62	51'24	25'62	25'62	793'37	822'96		
El Pardo.....	"	166'46	332'92	166'46	166'46	411'26	354'96		
Leganés.....	"	719'42	1,438'84	719'42	719'42	479'52	255'60		

Madrid 26 de Agosto de 1885.—Vicente Rodriguez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de..... del día..... de..... número..... y pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de..... militares de....., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en la obra-pia instituida por D. Pedro Baez de la Cueva, se anuncian las vacantes siguientes:

1.^o Diez y siete dotes de 825 pesetas cada una, que deben proveerse en huérfanas hijas de legítimo matrimonio que pretendan tomar este estado ó el religioso, y que pertenezcan al linaje del fundador ó de su mujer doña Manuela de Herrera.

2.^o Tres pensiones de 275 pesetas cada una, que deben proveerse en estudiantes, parientes del fundador y de su mujer doña Manuela de Herrera, que estudien facultad en alguna de las

Universidades de Madrid, Salamanca ó Valladolid: y

3.^o Treinta y cuatro pensiones de 90 pesetas cada una, que por una sola vez deben adjudicarse á otros tantos estudiantes pobres, castellanos viejos, que estudien en la Universidad de Madrid.

Los aspirantes á las pensiones y dotes que se anuncian, deberán presentar en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, los documentos que justifiquen su derecho, en la Secretaría de esta Junta, calle del León, 40 y 42, principal.

Madrid 26 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Manuel M. J. de Galdo.—El Secretario-Administrador, Pedro Burán.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Manuel García y López, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas causadas en la Excm. Audiencia territorial de Madrid á instancia de Tomasa Velasco de Santos, vecina del Condado de Castilnovo, por la apelación que interpuso en autos civiles seguidos por D. Eloy Sarabia, se saca á pública subasta, con deducción del veinticinco por ciento de su tasación, el día doce de Setiembre próximo, la finca siguiente, sita en término del Condado de Castilnovo.

Una tierra al sitio de la Cañada, de cabida de una cuarta; que linda por O. con tierra de D. Pedro Revuelta, vecino de Sepúlveda; P. y N., con la Cañada, y M. con tierra de herederos de Pedro Pérez Arnanz, vecino que fué de la dicha villa del Condado; tipo para la subasta, treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en la subasta acuda en el día señalado á las once de la mañana, ante este Juzgado ó el municipal del Condado de Castilnovo, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada á derecho; advirtiéndole que de la finca anunciada hay título inscrito.

Dado en Sepúlveda á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel García y López.—P. S. O.: Angel Collado y Balza.

MONTE DE PIEDAD.

El día 13 de Setiembre próximo de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Julio último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, gemelos, cuchillos, petaca, botonadura, pulsera, alfileres, cruces, porta-frascos, escribanías, gafas, cucharillas, salero, ensaladera, y coladera, pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, colchones, perol,

abrigo, tohallas, mantillas, mandiles, botinas, camisas, toquillas, chambras, calcetines, granadina, gró, merino, zapatos, abanicos, levita, carrik, almideces, gemelos, pica de cantero, lanilla y una escopeta, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 28 de Agosto de 1884.—El Presidente, Guillermo Martin.

Universidad literaria de Salamanca.

Junta de los Colegios universitarios. Habiéndose suspendido de Real orden, á causa del estado sanitario del país la apertura de la matrícula para el curso próximo venidero, quedan tambien en suspenso hasta nuevo aviso las oposiciones anunciadas á las becas vacantes en los Colegios Mayores de esta Ciudad.

Los aspirantes á ellas, sin embargo, continuarán dirigiendo sus solicitudes á esta Presidencia dentro del plazo primitivamente señalado.

Salamanca 28 de Agosto de 1885.—El Rector, Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Venta de una casa en pública subasta.

Se vende en público remate extrajudicial la casa sita en esta ciudad de Segovia, calle de San Antolin, número 9 moderno, perteneciente á la testamentaria de doña Francisca Font y Moreno, viuda de Tapia.

El remate tendrá lugar el día 21 de Setiembre próximo de once á doce de la mañana en la Notaría de D. Antolin Lozoya Alonso, donde estarán de manifiesto los títulos de pertenencia.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados sin que ninguna sea inferior á trece mil pesetas, tipo en que fué retasada. Los testamentarios se reservan el derecho de aprobar la que fuere mas ventajosa. Los gastos de tasación, remate y escritura serán de cuenta de la persona á quien se adjudique la casa, como mejor licitador.

Segovia 26 de Agosto de 1885.—Los Testamentarios, Jorge Calvo.—Carlos de Lecea y García.

A voluntad de su dueño, Excmo. Sr. Duque de San Pedro, se sacan á pública y extrajudicial licitación, y separadamente cada una de ellas, las tres haciendas á saber:

Una hacienda de tierras labrantías en término del lugar de la Lastrilla, de este partido, compuesta según los apeos, de cento setenta y seis obradas, que produce de renta anualmente cien fanegas de trigo, valorada para la subasta en diez y nueve mil quinientas pesetas.

Otra hacienda, coto redondo ó dehesa con parte de labor, titulada el Sotillo, jurisdicción de dicha la Lastrilla, con total cabida trescientas obradas, que produce de renta ordinariamente de nueve á diez mil reales anuales, valorada para la subasta en cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Y otra hacienda de tierras labrantías, prados, lineares y cercas en término del lugar de San Cristóbal, también de este partido, con total cabida según apeos cuatrocientas cuarenta y tres obradas, y además catorce casas en el mismo pueblo que forman parte de tal hacienda, por todo lo que satisfacen los renteros doce mil reales al año; valorada para la subasta en cincuenta y nueve mil setecientas cincuenta y ocho pesetas.

Los remates tendrán lugar en la Notaría del número de esta capital á cargo de D. Vicente Barragán Fuentetaja, calle Ancha, número dos, el día primero de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, hasta cuya fecha estarán de manifiesto en dicha Notaría los títulos de propiedad de tales fincas y pliego de condiciones para la subasta.

Segovia y Agosto 26 de 1885.—El Administrador, José Antonio Aguado.

Se halla vacante la plaza de Herrero del pueblo de Valleruela de Sepúlveda. Su dotación será convenio particular con los vecinos del mismo. Las solicitudes las dirigirán al Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte días contados desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que el que fuere agraciado con dicha plaza pueda empezar á ejercer desde el día 29 del próximo mes de Setiembre.